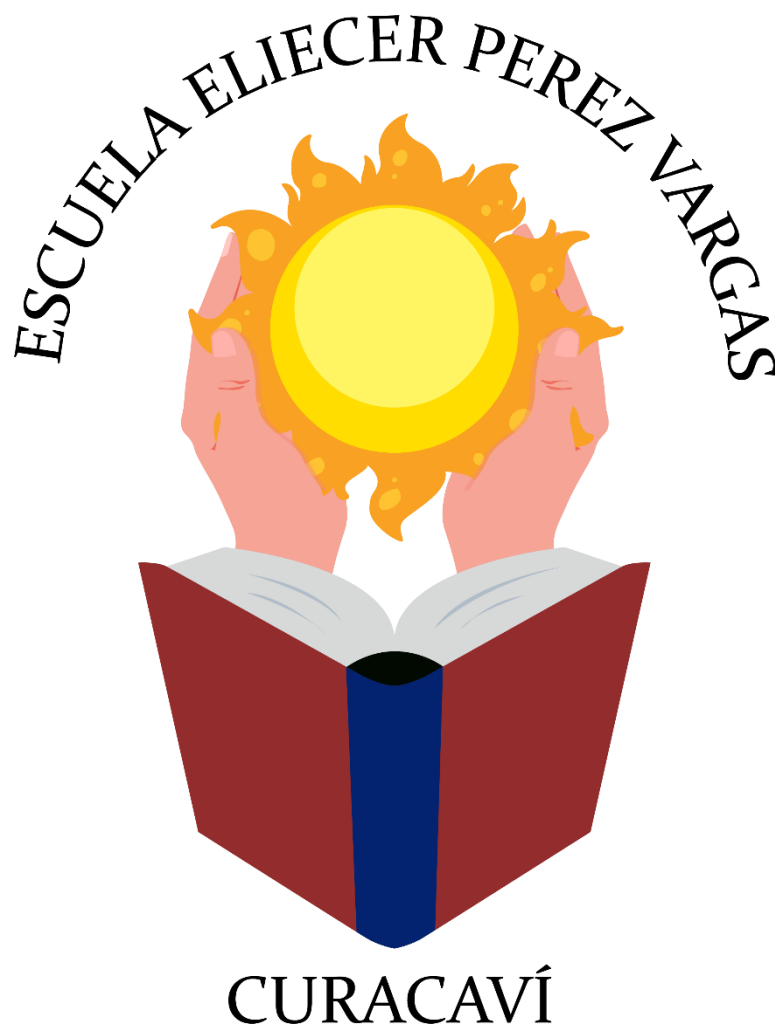


REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



2026



Contenido

PRESENTACIÓN	4
Capítulo 1: De los principios generales.....	5
ARTÍCULO 1: Objetivos del Marco Normativo	5
ARTÍCULO 2 Las bases legales de la evaluación.....	5
ARTÍCULO 3 Bases en la Ley General de Educación.....	5
ARTÍCULO 4 Orientaciones del Proyecto Educativo.....	6
ARTÍCULO 5 Alcance de la normativa	6
ARTÍCULO 6 Definición de evaluación	7
ARTÍCULO 7 Propósitos de la evaluación.....	7
ARTÍCULO 8 Responsabilidad de la evaluación.....	7
Capítulo 2: De las propiedades de la evaluación.....	8
ARTÍCULO 9 Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje.....	8
ARTÍCULO 10 Tipos y relevancia de la evaluación.	8
Capítulo 3: De la evaluación diagnóstica	9
ARTÍCULO 11 Concepto de diagnóstico	9
ARTÍCULO 12 Diagnóstico de Curso	9
ARTÍCULO 13 Diagnóstico de Asignaturas	9
ARTÍCULO 14 De ser necesario se aplicará un Plan de Apoyo.....	10
Capítulo 4: De la evaluación formativa.....	10
ARTÍCULO 15 Concepto de evaluación formativa.....	10
ARTÍCULO 16 Práctica de la evaluación formativa.....	10
Capítulo 5: De la evaluación sumativa.....	10
ARTÍCULO 17 Concepto de evaluación sumativa.....	10
ARTÍCULO 18 Evaluación sumativa de procesos.....	11
ARTÍCULO 19 Evaluación sumativa de resultados	11
ARTÍCULO 20 Número de calificaciones sumativas	11
ARTÍCULO 21 Fechas de las Evaluaciones (calendario)	11
ARTÍCULO 22 Instrumentos de evaluación	12
ARTÍCULO 23 Técnicas de revisión de resultados y su evaluación.....	13
ARTÍCULO 24 Agentes de evaluación.....	13
ARTÍCULO 25 Sobre la Retroalimentación:.....	14
ARTÍCULO 26 Formas de expresar evaluaciones, calificaciones y equivalencias	15
ARTÍCULO 27 Criterios de rendimiento	16
ARTÍCULO 28 Cálculos de Promedios de calificaciones y aproximaciones.....	16
Capítulo 6: De las calificaciones escolares.....	16
ARTÍCULO 29 Expresión y valor de las calificaciones en Enseñanza Básica.....	16



ARTÍCULO 30 Calificaciones en la Educación Parvularia.....	17
ARTÍCULO 31 Frecuencia de calificaciones en Educación Parvularia	17
ARTÍCULO 32 Calificaciones en Religión	17
Capítulo 7: De la evaluación de objetivos de aprendizaje transversal	17
ARTÍCULO 33 Concepto de Objetivos de Aprendizaje Transversal	17
ARTÍCULO 34 Los OAT de la Educación General Básica	18
ARTÍCULO 35 Indicadores de los OAT	18
ARTÍCULO 36 Ámbitos de los Objetivos de Aprendizaje (OAT).....	18
Capítulo 8: De la programación de evaluaciones	19
ARTÍCULO 37 Planificación y Calendario de Evaluaciones.....	19
ARTÍCULO 38 Programación inmodificable de pruebas	19
Capítulo 9: De las inasistencias a evaluaciones	19
ARTÍCULO 39 Inasistencias, Justificaciones, Pruebas Atrasadas (P.A) y Recalendarizaciones	19
ARTÍCULO 40 Prueba Especial de Recuperación	20
Capítulo 10: De los informes de rendimiento escolar	20
ARTÍCULO 41 Medios de información de evaluaciones.....	20
ARTÍCULO 42 Situación calificada como problema de rendimiento grupal	21
ARTÍCULO 43 Registro de Calificaciones.....	21
ARTÍCULO 44 Evidencias de la información	22
Capítulo 11: De las necesidades educativas especiales	22
ARTÍCULO 45 Concepto de Necesidades Educativas Especiales.....	22
ARTÍCULO 46 Formalización de estrategias diferenciadas	23
Capítulo 12: De los requisitos de asistencia para la promoción.....	23
ARTÍCULO 47 Requisito único general	23
ARTÍCULO 48 Registro imborrable de inasistencias.....	23
Capítulo 13: De los requisitos de rendimiento para la promoción.....	24
ARTÍCULO 49 Asignaturas consideradas para la promoción	24
ARTÍCULO 50 Promoción de estudiantes de Educación General Básica.....	24
Capítulo 14: Situaciones especiales de evaluación	25
ARTÍCULO 51 Atribuciones de profesores reemplazantes o volantes	25
ARTÍCULO 52 Comisión de Promoción y asistencia en caso de incumplimiento	25
ARTÍCULO 53 Situaciones extraordinarias y de fuerza mayor	26
ARTÍCULO 54 Sobre la reflexión pedagógica	26
ARTÍCULO 55 Copia o plagio	26
ARTÍCULO 56 Cierre Extraordinario y Anticipado del Año Escolar	27
ARTÍCULO 57 Control de riesgos por inasistencias.....	27



Capítulo 15: Situaciones de término del año escolar	27
ARTÍCULO 58 Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.....	28
Capítulo 16: Disposiciones finales	28
ARTÍCULO 59 Consultas y Reclamaciones.....	28
ARTÍCULO 60 Vigencia del reglamento.....	28
ARTÍCULO 61 Modificaciones y Actualización del reglamento.....	28

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar de la Escuela Eliecer Pérez Vargas es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplicarán en el establecimiento y cuáles serán los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes, además establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las características técnicas y la estructura de este reglamento han sido construido por la directora, Unidad Técnica Pedagógica y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres internos realizados con este fin y los comentarios, opiniones y necesidades manifestadas por los padres, apoderados, estudiantes en las instancias de consultas realizadas. Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa.

Es responsabilidad de la directora y Unidad Técnica Pedagógica, la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo, adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de convivencia escolar.



Capítulo 1: De los principios generales

ARTÍCULO 1: Objetivos del Marco Normativo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en la Escuela Eliecer Pérez Vargas, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, considerando las indicaciones sugeridas por los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

El reglamento que a continuación desarrollaremos especifica y visualiza el comportamiento de los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de directivos, técnico pedagógico, docentes y estudiantes, incorporando los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.

A través del siguiente reglamento se busca lograr que estudiantes, Padres y Apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes.

ARTÍCULO 2 Las bases legales de la evaluación

Este documento tiene como base los siguientes cuerpos legales del Ministerio de Educación: Decreto N° 481/2018 que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia; Decreto de evaluación N° 67 que deroga el decreto N° 511/1997, 112/1999 y el Decreto N° 83/2001; Decreto 107/2003 (Flexibilización de la Promoción automática 1º y 3º). Se considera, también, la Ley General de Educación N°20.370 /2009.

También es respaldo legal de las disposiciones de este reglamento el D.S. de Educación N°924 de 1993, que establece las condiciones de evaluación del sector de Religión.

ARTÍCULO 3 Bases en la Ley General de Educación

Destacamos de la Ley General de Educación N°20.370 /2009 los preceptos contenidos en el ARTÍCULO N.º 10, que aquí se extraen: ..” los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral...a no ser discriminados...a ser informados de las pautas evaluativas... y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente” ... “los padres tienen derecho a ser informados... de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo” ...

También consideramos de la Ley General de Educación que “son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable, actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria hacia los miembros de la comunidad educativa”.

ARTÍCULO 4 Orientaciones del Proyecto Educativo

Además de respetar las disposiciones del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

La evaluación la consideramos como un proceso flexible, dinámico, permanente y sistemático, mediante él se obtiene y analiza información relevante del proceso de enseñanza-aprendizaje, nos permite formular juicios valorativos y así tomar decisiones adecuadas para retroalimentar y mejorar el proceso educativo en las diferentes dimensiones.

La evaluación realizada tiene una estrecha interrelación y coherencia con la planificación e implementación del planeamiento educativo de cada nivel y/o curso, para lograr una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes. Se realizarán evaluaciones diagnósticas, formativa y sumativa. La información recopilada se analiza cuantitativa y cualitativamente para obtener información objetiva desde los aspectos cualitativos y cuantitativos respecto a qué, cuándo y cómo han aprendido los niños y niñas nivel y/o curso. Los resultados se analizan y retroalimentan en Consejo de profesores y se elabora un informe que se entrega a los padres y apoderados al final de cada semestre en reuniones de apoderados, para que ellos conozcan el nivel de desarrollo alcanzado por las y los estudiantes, se entregan sugerencias a los padres de estudiantes que se encuentren en niveles descendidos, para fortalecer el proceso de crecimiento y desarrollo de ellos. Son realizadas por la educadora de párvulos, educadoras diferenciales, docentes de básica, según sea el caso, dejando registro de la información entregada al apoderado en acta de atención.

En esta apuesta pedagógica y curricular, pretendemos proponer el desarrollo constante, activo y participativo del estudiante, entendiéndolo inmerso en un contexto determinado y siempre en relación con otros. Capaz de articular cuatro áreas trascendentales: ser, saber, hacer y decidir.

Los aspectos normativos deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y la responsabilidad de todos por el progreso de las personas, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.

Entendemos la evaluación como un medio, como una actividad planificada y permanente para la mejora continua de los procesos y de los resultados de la tarea formativa. Por lo mismo, concebimos la evaluación como una actividad integral que promueve el desarrollo de las personas en todas sus dimensiones.

ARTÍCULO 5 Alcance de la normativa

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará en todas las situaciones pedagógicas de los estudiantes pertenecientes a la Educación Parvularia, Educación General Básica de la Escuela Eliecer Pérez Vargas de Curacaví RBD 10848-0

El siguiente reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes en las asignaturas del plan de estudios, incluyendo aquellas que por facultades de la normativa ministerial haya creado y desarrollado el colegio en las horas de libre disposición que establece el marco curricular en los distintos niveles escolares.

Todas las disposiciones de este reglamento se asumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa desde el momento de su publicación. Para tal efecto, este documento será dado a conocer a los padres y estudiantes antes de la decisión de matrícula y se pondrá a disposición en la plataforma web de la Comunidad Escolar, para toda la comunidad educativa. Además, su contenido será difundido en talleres con alumnos, reuniones con apoderados y Consejos de Profesores al inicio del año escolar y a lo menos dos instancias del año, de manera de socializar y empoderarse del reglamento.

ARTÍCULO 6 Definición de evaluación

Para las disposiciones de este Reglamento, podemos decir que la evaluación educativa es una herramienta de gran importancia para el proceso de aprendizaje. Al abordar la evaluación, muchos autores mencionan la palabra proceso y nosotros como entidad educativa adherimos a esta mirada que a simple vista representa un elemento que acompañará al docente y a los alumnos por un largo periodo.

La evaluación es un proceso que busca información para hacer un juicio de valor para la toma de decisiones inmediatas, tomando en cuenta cada caso particular de forma diferente, es decir, no busca la generalización de los estudiantes que atendemos, por el contrario, se conocerán las necesidades o habilidades que los estudiantes aún no alcanzan y que requieren de nuevas estrategias de aprendizaje.

ARTÍCULO 7 Propósitos de la evaluación

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

La evaluación para el aprendizaje, supone comprender la evaluación como parte del proceso educativo en su globalidad, sin reducirla tan sólo a medición y calificación.

El proceso de enseñanza-aprendizaje requiere de información válida y confiable, obtenida de la evaluación, para orientar la planificación y retroalimentar las prácticas pedagógicas, sólo así es posible implementar estrategias que permitan a los estudiantes demostrar sus logros o avances, dando a cada uno la oportunidad de hacerlo.

Abordar la evaluación como un proceso integrado posibilita la observación rigurosa, la obtención de información válida y la retroalimentación oportuna y confiable para la toma de decisiones.

Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores: y, en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal.

ARTÍCULO 8 Responsabilidad de la evaluación

La primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza- aprendizaje y sus resultados.



A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir, como personas en desarrollo necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.

Le corresponde al jefe de Unidad Técnica Pedagógica la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.

El director asume la responsabilidad última de la evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación, resuelve las situaciones no contempladas en el reglamento y propone las modificaciones que sean necesarias para la actualización y el mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.

Capítulo 2: De las propiedades de la evaluación

ARTÍCULO 9 Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región. Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas del mes de junio, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

El establecimiento, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año, informando periódicamente a la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 10 Tipos y relevancia de la evaluación.

La escuela Eliecer Pérez Vargas, reconoce tres tipos de evaluación según sus propósitos y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa. Los tres tipos se definen más adelante.

Los tres tipos de evaluación tienen su propia importancia, puesto que cada vez que se obtenga un resultado o se conozca un informe escolar, las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas deficientes deberán ser consideradas como señales de que deficiencias o carencias en el logro de aprendizajes por parte de los estudiantes debido a

causales múltiples que es necesario analizar, entre ellas algunas propias de los estudiantes y otras asociadas a las prácticas pedagógicas. En esta situación debe ser asumido un compromiso por escrito del profesor, estudiante, apoderado y apoyo técnico pedagógico para analizar las situaciones y, en concordancia a aquello, diseñar y desarrollar las medidas pedagógicas que sean necesarias para conseguir los niveles o estándares deseados de aprendizaje.

Por lo anterior, las evaluaciones y/o calificaciones escolares deficientes de estudiantes en una asignatura son indicadores relevantes de carencias, de modo que el docente tiene el deber de explorar las causas, informarlas, por escrito, oportunamente a quien corresponda y colaborar en equipo con Profesor Jefe, especialistas de apoyo escolar y otros docentes para revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes. A su vez, es válido para el estudiante y para sus padres dentro de sus responsabilidades.

Capítulo 3: De la evaluación diagnóstica

ARTÍCULO 11 Concepto de diagnóstico

La evaluación diagnóstica, o simplemente “diagnóstico”, se realizará cada vez que el docente lo considere necesario puede ser antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permitiendo conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza aprendizaje, algunas de las necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente para orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 12 Diagnóstico de Curso

Al término del año escolar, el Profesor Jefe que tuvo a cargo un curso en ese periodo que termina, elaborará un Informe General Anual de Curso con los siguientes contenidos: 1) Estadísticas y Análisis de Rendimiento del año anterior; 2) Antecedentes de Necesidades Educativas Especiales; 3) Antecedentes de Conducta Grupal e Individual y otros que se hubieran reunido durante el año (cuestionarios de intereses, estilos de aprendizaje, otros), con estos antecedentes y los que correspondan a estudiantes que se incorporen a los cursos como estudiantes nuevos, se presentará al curso, al año siguiente a todos los docentes del establecimiento en un Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 13 Diagnóstico de Asignaturas

La calificación que obtenga en la Prueba o Trabajo de Diagnóstico, cuya elaboración, revisión y calificación es responsabilidad del profesor de asignatura, deberá ser registrada como antecedente del rendimiento del estudiante en el libro de clases. También será un referente para el Plan de Reforzamiento; por tanto, no será tomada en cuenta para las calificaciones que se asignen durante el año.

ARTÍCULO 14 De ser necesario se aplicará un Plan de Apoyo

El plan de apoyo nace del resultado del diagnóstico, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje. El plan de apoyo será diseñado para los estudiantes que lo ameriten y en tiempo determinado por el profesor de asignatura. Los estudiantes deberán cumplir con actividades especiales, en las asignaturas que correspondan, clases presenciales de reforzamiento en tiempos definidos por el docente las que asistirá y evaluará el profesor o asistente a cargo del reforzamiento. Los trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos únicos o múltiples y podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor estime adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y se nivele. Dejando el registro de la actividad desarrollada en el plan de apoyo, la que se encuentra vinculada con la Coordinación académica, Coordinación de Convivencia y Docentes.

Capítulo 4: De la evaluación formativa

ARTÍCULO 15 Concepto de evaluación formativa

Las evaluaciones formativas, a las que llamaremos “evaluaciones formativas”, proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

ARTÍCULO 16 Práctica de la evaluación formativa

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios. Por esta razón, no dan lugar a calificaciones, sino a conceptos cualitativos (Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente) que el profesor de asignatura podrá tener en consideración para tomar, decisiones respecto de aproximaciones de las calificaciones sumativas, oportunidades de recuperación u otros propósitos propios de la evaluación de logros de aprendizaje. Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales, a criterio del profesor.

Capítulo 5: De la evaluación sumativa

ARTÍCULO 17 Concepto de evaluación sumativa

Las evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto



de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza. En suma, **las evaluaciones sumativas** deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados. Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.

ARTÍCULO 18 Evaluación sumativa de procesos

Las Calificaciones de Procesos provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre; siendo todos parte de un registro de evidencias que deberá poseer el docente y el estudiante en su cuaderno de asignatura. Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte de las evidencias que se promediarán.

ARTÍCULO 19 Evaluación sumativa de resultados

Las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases y a la base de datos.

ARTÍCULO 20 Número de calificaciones sumativas

En cada una de las asignaturas del plan de estudios se definirá un mínimo y un máximo de calificaciones semestrales, dependiendo del número de horas de clases semanales y de las Unidades de Aprendizaje en las que esté estructurado el programa de la asignatura. Esto se define para el registro de calificaciones oficiales, independientemente de las oportunidades de evaluación que otorgue el docente para el logro de aprendizaje de los estudiantes. Este rango de calificaciones registradas quedará sujeto a modificaciones en casos eventuales y definido por el docente de la asignatura y la Coordinadora Académica de la escuela.

ARTÍCULO 21 Fechas de las Evaluaciones (calendario)

Con el propósito de disponer de información periódica para el mismo docente y para estudiantes y apoderados, al menos una calificación de cualquiera de los dos tipos debe estar registrada en el libro de clases. Es altamente deseable que estas calificaciones correspondan a unidades de aprendizaje o, en su defecto, a divisiones lógicas de los contenidos del programa cuya suma o acumulación de cuenta de cobertura total del currículum anual.

ARTÍCULO 22 Instrumentos de evaluación

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger y coherente con la planificación pedagógica. En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los objetivos de aprendizajes esperados y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando. Recordamos que un instrumento de evaluación debe ser válido por la Coordinación académica.

Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

1. Pruebas escritas de ensayo. Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.
2. Pruebas escritas objetivas. Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.
3. Pruebas orales. Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.
4. Informes escritos. Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.
5. Observación de Producto. Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados, todo previamente autorizado por el evaluador e informado al apoderado. Los estudiantes deben ceder los derechos del uso del material realizado durante el proceso escolar (multicopias, presentaciones, videos, exposiciones, como material didáctico)
6. En el caso particular del **nivel de Educación Parvularia** se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.” (Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia). Este proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación

diagnóstica, formativa y acumulativa, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes. Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los OA de los Programas Pedagógicos del MINEDUC, siendo estos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rubricas, observación directa, entre otros

ARTÍCULO 23 Técnicas de revisión de resultados y su evaluación

Para la evaluación de resultados de aprendizaje pueden usarse algunos de los instrumentos mencionados a continuación estas serán consensuadas en las diferentes asignaturas dejando registro en UTP. Se describen brevemente algunas de sus características:

1. Listas de Cotejo. Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.
2. Escalas de Apreciación. Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por el estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad. En una Prueba Escrita de varias preguntas, a cada pregunta se le asigna un puntaje según la calidad de la respuesta.
3. Rúbricas. Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta del estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados. No obstante, lo descrito, el profesional docente puede adecuar y utilizar los instrumentos mencionados de acuerdo a su asignatura. Estas se deben dar a conocer tanto al estudiante y estar visados por el/la evaluador/a.

ARTÍCULO 24 Agentes de evaluación

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán aplicadas las siguientes evaluaciones según quien las aplica:

- A) Heteroevaluación: la aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes

deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.

- B) Co-Evaluación: la aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.
- C) Auto-Evaluación: la aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados, siendo aplicada al término del primer semestre y al término del segundo semestre y calificadas de acuerdo a los indicadores comunicados por los docentes y conocidos por las y los estudiantes al inicio de cada semestre.

Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos contruidos por el docente, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y de buena calidad. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones directas o indirectas mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 25 Sobre la Retroalimentación:

En el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación es una estrategia efectiva, específica y oportuna. Pues, permite a los alumnos que ajusten o reelaboren sus aprendizajes. Es así como ésta debiera desarrollarse antes, durante y con posterioridad a la experiencia evaluativa. Permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica (enseñanza) influye sobre el progreso de los estudiantes.

Considerando las diversas formas y estrategias que adopta el Establecimiento: puede ser individual o grupal, y las estrategias podrían ser; preguntas, ejemplos, diálogo reflexivo, comentarios y/o modelamientos. Adoptando las modalidades de oral, escrito, audiovisual y visual.

La importancia es determinar un propósito para la retroalimentación, ya sea con foco en la tarea, el proceso, desarrollo de habilidades, la autorregulación u otro que permita a las y los estudiantes potenciar sus trayectorias de aprendizaje.

Para la retroalimentación debemos considerar: los objetivos de aprendizaje, progresión de aprendizaje, los criterios de la tarea o actividad y otros pertinentes al proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 26 Formas de expresar evaluaciones, calificaciones y equivalencias

En todas las situaciones particulares de evaluación de los estudiantes de Educación General Básica se utilizará una escala única de valores numéricos entre 1.0 (uno, cero) y 7.0 (siete, cero), con sus correspondientes decimales intermedios. En Educación Parvularia los logros de aprendizajes se expresarán con conceptos.

Para efectos de equivalencias con conceptos cuantitativos y cualitativos, según el nivel escolar y el aprendizaje o comportamiento evaluado o medido, se utilizarán los significados que se indican en los próximos incisos. De la Tabla que se muestra a continuación se usarán los que indican las columnas para distintos propósitos:

- I. En CALIFICACIONES parciales y promedios
- II. En VALOR DE RENDIMIENTO en el Informe de Desarrollo Personal y Social.
- III. En PORCENTAJES DE LOGRO en las situaciones en que se requiere información de porcentajes de logros o rendimiento.

¿Cómo transformo de evaluación formativa a evaluación sumativa con calificación? Los docentes para transformar la evaluación formativa a evaluación sumativa deben buscar evidencia acerca de los logros de los estudiantes en sus aprendizajes a través de variados métodos: observación, conversación y productos de los estudiantes. Los productos de los estudiantes pueden ser, trabajos de evaluación, pruebas, tickets de salida, portafolios etc. Adicionalmente, toda la evidencia obtenida de las actividades de aprendizaje del estudiante. Los niveles de logro de los estudiantes pueden ser representados con conceptos, letras, símbolos, y sus calificaciones son presentadas con números. Estos niveles de logro obtenidos de la evaluación formativa deben asociarse a una calificación.

CALIFICACIÓN VALOR DE RENDIMIENTO PORCENTAJE DE LOGRO:

- a) Será aplicada en evaluación de Nivel, a todos los estudiantes desde 1° a 8° año básico.

Porcentajes	Notas
86% - 100%	7
73% - 85%	6
67% - 72%	5
50% - 66%	4
26% - 49%	3
1% - 25%	2
0% (No entregar)	1

- b) Serán aplicadas en evaluaciones en la asignatura de Religión desde 1° a 8° año básico, como también en evaluaciones formativas que se aplique en los diferentes procesos del aprendizaje.

Muy Bueno	Bueno	Suficiente	Insuficiente
100% - 99%	98% - 70%	69% - 50%	49% - 0%

ARTÍCULO 27 Criterios de rendimiento

En Educación Parvularia se utiliza una pauta de Evaluación, creado por el equipo técnico y Educadora de Párvulos, adecuada a las nuevas bases curriculares, dicha pauta establece 3 niveles de logro progresivo que deben ser alcanzados durante el año escolar, se considera que las diferencias en el aprendizaje están determinadas por el grado de madurez de cada niño/a y las experiencias e influencias de su entorno, más que por la edad cronológica. Los tres niveles de logro progresivos en cuanto a exigencia son: • L: Logrado. • ED: En desarrollo. • NO: No observado. Cabe destacar que dichos niveles de logro no son homologables a nota u otra valoración de rendimiento, pues dicha Pauta no es un instrumento estandarizado, es flexible, pues se adecúa a los grupos observados, siendo los resultados comparables dentro de un mismo grupo y en relación a cada niño/a.

ARTÍCULO 28 Cálculos de Promedios de calificaciones y aproximaciones

Se entenderá como el promedio aritmético entre dos o más calificaciones, según se indique. Se calculará hasta la décima, con aproximación de la centésima a la décima superior si es igual o superior a 0.05.- Esto es, 6.35 se aproxima a 6.4; pero 6.34 queda como 6.3.

- El cálculo del promedio de la calificación anual final se calculará como promedio final del primer semestre y el promedio final del segundo semestre.

Notas limítrofes: Son consideradas Notas Limítrofes las Calificaciones Insuficientes obtenidas por el estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable:

- a) Promedios trimestrales, Semestrales o Anuales de las asignaturas en general o de una asignatura en particular, cercano a la nota 4.0 (3,85 – 3,94).
- b) Promedios Generales cercano a un 4,5 (4,35 – 4,44) en el caso de una Asignatura Reprobada.
- c) Promedios Generales cercano al Promedio 5.0 (4,85 a 4,94) en el caso de dos Asignaturas Reprobadas.

Capítulo 6: De las calificaciones escolares

ARTÍCULO 29 Expresión y valor de las calificaciones en Enseñanza Básica

Para todos los estudiantes de Enseñanza General Básica y en todos los instrumentos de evaluación, sin excepción, las calificaciones serán expresadas en una escala de uno (1,0) a siete (7,0) y hasta con un decimal. Para todas las evaluaciones parciales de los logros de aprendizajes de estudiantes de Enseñanza General Básica, la calificación de aprobación corresponderá a 4.0 (Cuatro, cero) lo que a su vez corresponde entre un 50 a 66% de logro de aprendizajes. La calificación máxima será 7.0 (siete, cero), que corresponderá a un 100% de logro de aprendizajes. La calificación mínima será 1.0 (uno, cero) que corresponderá a un 0% de logro. Considerando la escala de notas con un 60% de exigencia y en algunos casos pudiendo ser del 50% de exigencia, esto de acuerdo a cada situación de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 30 Calificaciones en la Educación Parvularia

Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los OA según las Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia, y el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 31 Frecuencia de calificaciones en Educación Parvularia

Los estudiantes serán medidos en tres oportunidades durante el año; diagnóstico, de nivel y final los avances serán informados a la familia.

ARTÍCULO 32 Calificaciones en Religión

La asignatura de Religión es optativa, a comienzo del año escolar cada apoderado deberá autorizar por escrito a los /las estudiantes para que desarrollen la asignatura en el horario y día definido por el establecimiento.

La asignatura de religión prevalecerá en sus Objetivos de aprendizaje los valores insertos en el Proyecto Educativo de la escuela.

La evaluación en la asignatura de Religión se registrará en el libro de clases el resultado de las evaluaciones en la escala de 1.0 a 7.0 transcrito sus promedios semestrales y final en la escala conceptual (insuficiente (I); suficiente (S); bueno (B); y muy bueno (MB).

Capítulo 7: De la evaluación de objetivos de aprendizaje transversal

ARTÍCULO 33 Concepto de Objetivos de Aprendizaje Transversal

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) implican aprendizajes esperados en el ámbito de las actitudes del alumno en cada una de las asignaturas, situaciones de aprendizaje y, en general, en todas las circunstancias y espacios de su vida escolar, por lo tanto, sus bases de aprendizaje y observación de ellos son los indicadores desde los que se infieren los valores de vida y la evolución de ellos durante las situaciones de aprendizaje. En general, los OAT se traducen en el logro de competencias personales y sociales en los diferentes contextos escolares.

En nuestro establecimiento, el alumno y su familia se comprometen a asumir los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional. También se comprometen a participar de las acciones y actividades que el Colegio programe al interior y fuera de éste, demostrando respeto y adhesión a su acción formadora y a los principios del clima de convivencia. Con esto, una serie de principios y normas de conducta propias de la identidad del colegio y del perfil deseado del alumno serán definidas en una pauta de indicadores de conducta que en conjunto constituyen el Informe de Conducta de Desarrollo Personal y Social.



ARTÍCULO 34 Los OAT de la Educación General Básica

El D.S. Nº 232 del 2002 establece los siguientes ámbitos de OAT para la Educación General Básica:

- I) Formación ética: Objetivos orientados a desarrollar una conciencia éticamente formada y la voluntad para autorregular la conducta de acuerdo a ella.
- II) Crecimiento y Autoafirmación Personal: Objetivos orientados al desarrollo de la Identidad persona, la autoestima, la afectividad y la capacidad de formular proyectos
- III) La Persona y su entorno: Objetivos orientados a desarrollar la participación e interacción en los diversos ámbitos de la vida de las personas.

ARTÍCULO 35 Indicadores de los OAT

La selección de los indicadores del Informe de Conducta de Desarrollo Personal y Social del estudiante será responsabilidad del Consejo de Profesores jefes, recibiendo previamente las opiniones, acuerdos y comentarios del Consejo General de Profesores. En todo caso, estarán en concordancia con el marco doctrinal del Proyecto Educativo Institucional.

Los indicadores a que se refiere el artículo anterior serán evaluados considerando los conceptos de Logro descritos anteriormente.

La evaluación de los indicadores del Informe de Conducta de Desarrollo Personal y Social del estudiante será realizada por el Profesor jefe considerando las siguientes evidencias; horario de clases de jefatura, orientación, registro de observaciones personales del libro de clases, informes de equipo multidisciplinario, informes de consejo de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 36 Ámbitos de los Objetivos de Aprendizaje (OAT)

Los OA son valorados, orientados y observados en todos los ámbitos de las acciones formadoras; esto es, en la formulación de contenidos de cada asignatura, en las prácticas de enseñanza y aprendizaje en el aula, en las formas de interacción personal, en las tareas y procesos de las prácticas diarias, en el clima de trabajo en la sala de clases de todos los subsectores, en los eventos y fiestas de distinta naturaleza, en las actividades extracurriculares, en los talleres de libre elección, en los recreos, en las ceremonias oficiales, y en general en el ambiente total del establecimiento educacional.

Por lo anterior, los indicadores de OAT contenidos en el Informe de Desarrollo Personal y Social podrán incluir desempeños conductuales del estudiante en Religión, Consejo de Curso, Orientación y en todas las asignaturas y/o actividades curriculares que el colegio implemente como parte de los Programas y del plan de estudio.



Capítulo 8: De la programación de evaluaciones

ARTÍCULO 37 Planificación y Calendario de Evaluaciones

Las fechas de las evaluaciones parciales de procesos y resultados, cualquiera sea el tipo de instrumento utilizado, deben ser entregadas por el docente al inicio de cada Unidad o clase junto con la programación de las materias o contenidos de las clases.

En cada proceso evaluativo el docente debe entregar temario y los criterios de evaluación, procedimientos y plazos. Determinando estrategias para que el y la estudiante comprendan dichos criterios. (modelamiento, material visual, entre otros). De igual manera se informará a los padres, madres y apoderados de dichos criterios y temarios, a través de una comunicación.

No se podrá programar más de dos evaluaciones sumativas de asignaturas diferentes durante una misma jornada de clases. Este criterio no incluye entregas de tareas o informes de trabajos de investigación y otros similares que se hayan asignado al menos con dos semanas de anticipación.

La programación de evaluaciones citadas en los incisos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los Profesores y la Coordinadora Académica, en la programación del semestre.

ARTÍCULO 38 Programación inmodificable de pruebas

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado ni eliminado por docentes y/o estudiante, sin previa autorización de la Coordinadora Académica. Sin embargo, por situaciones emergentes, que requiera cambio de actividades o suspensión de clases, se recalendarizarán las nuevas fechas con el profesor de asignatura a través de un medio oficial (libreta de comunicaciones).

Capítulo 9: De las inasistencias a evaluaciones

ARTÍCULO 39 Inasistencias, Justificaciones, Pruebas Atrasadas (P.A) y Recalendarizaciones

Si un estudiante falta al colegio por cuatro o menos días, inasistiendo durante ese periodo a una o más evaluaciones, y además el estudiante cuenta con el respectivo temario entregado antes de su ausencia, el profesor de asignatura está facultado/a para aplicar la evaluación el día en que el estudiante se reintegra a clases.

En todas las situaciones de inasistencia del estudiante por más de cuatro días, y en el caso que el temario haya sido entregado en el periodo de ausencia del estudiante, el Apoderado deberá acudir y justificar personalmente ante el profesor jefe, el segundo día de inasistencia para hacer efectiva una recalendarización de las evaluaciones pendientes.



Si el Apoderado justifica la inasistencia del estudiante a la evaluación en las condiciones dadas en el inciso precedente, el estudiante tendrá derecho a una recalendarización de la misma en una nueva fecha, cuya programación será responsabilidad del profesor de asignatura.

ARTÍCULO 40 Prueba Especial de Recuperación

En el caso de que la o el estudiante no se presentará a una P.R sin justificación, será evaluado una vez que se integre, si persiste la ausencia del estudiante, la situación será tratada en conjunto con el Comisión de Evaluación. El estudiante al incorporarse a clases rendirá la P.R.

El apoderado que solicite retirar al estudiante cuando tiene evaluación deberá firmar una solicitud en Coordinación Académica, tomando conocimiento que ésta será una medida excepcional.

Por regla general, las evaluaciones pendientes no programadas por falta de solicitud e inasistencia del estudiante, facultará al docente y/o evaluador para aplicar el instrumento de la evaluación pendiente en cualquier momento.

Capítulo 10: De los informes de rendimiento escolar

ARTÍCULO 41 Medios de información de evaluaciones

El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento, progreso y logro escolar a través de los siguientes medios:

Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; como los resultados de evaluaciones. Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario. Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados. Informe de Notas parciales dos veces al año, Certificado Anual de Estudio. Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante. Informe de avances en Educación Parvularia. El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado de las calificaciones del estudiante asistiendo a las reuniones de apoderados, ingresando a las plataformas que entreguen la información del rendimiento de los estudiantes o a través de las citaciones personalizadas realizadas por el profesor jefe o de asignatura. Igualmente, el estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

Se establece, como disposición general, que los resultados de evaluación deben ser entregados por el Profesor a sus estudiantes en las sesiones de clases y dentro del plazo máximo de siete días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación. Los resultados de evaluaciones, dentro del plazo establecido, se analizará (corrección de la prueba) con los estudiantes los resultados del grupo curso, detectando, al menos, las deficiencias grupales comunes. También dará oportunidad a los estudiantes para que planteen sus dudas o sus reclamos respecto de la calificación de su rendimiento individual.

ARTÍCULO 42 Situación calificada como problema de rendimiento grupal

Se considerará una situación problemática cuando en el resultado de una evaluación, en un grupo curso, se observe más de un 20% de estudiantes reprobados, considerando que la prevalencia de factores intrínsecos al niño o la niña puede ser desde un 5% a un 10% del grupo curso y, el otro 10% se puede atribuir a factores extrínsecos, considerando en éstos la metodología o estrategias de enseñanza y, los instrumentos de evaluación aplicados a las o los estudiantes, con logros bajo el 60% o, lo mismo, con notas inferiores a 4.0.-

En tal caso, el docente, antes de registrar las calificaciones, deberá elaborar un informe técnico y presentarlo a la Coordinadora Académica para el análisis de la situación.

El análisis de la Coordinadora Académica a que se refiere el inciso anterior consistirá en una entrevista con el o la docente para revisar la enseñanza, el análisis del instrumento de evaluación y una conversación con los o las estudiantes del grupo curso o con algunos de ellos. Según esto, La Coordinadora Académica junto con la o el profesor gestionarán las medidas pertinentes, basadas en una retroalimentación de los OA que no se lograron.

ARTÍCULO 43 Registro de Calificaciones

El registro de calificaciones en el libro de clases y en la base de datos que sirve a la plataforma web, es responsabilidad del docente o de un asistente de la educación designado por la Dirección para que desempeñe esta función.

Después de informar a las o los estudiantes de los resultados de una evaluación, el docente o el asistente designado por la Dirección, debe registrar la calificación en la plataforma web, entre el tercer y quinto día hábil, asegurándose de que no habrá más reclamos ni apelaciones a sus calificaciones.

El número de calificaciones en cada semestre se definirá considerando el número de horas por asignaturas y el número de objetivos de aprendizaje en cada unidad, estableciéndose los máximos y mínimos, las que se ponderaran considerando el 100%, el que será distribuido en porcentaje equitativo para cada calificación, alcanzando al final del semestre el 100%.

Asignatura	Número mínimo de calificaciones
Lenguaje y Comunicación / Lengua literaria	4
Inglés	3
Matemáticas	4
Historia, geografía y ciencias sociales.	3
Ciencias Naturales	3
Artes Visuales	2
Educación Musical	2
Tecnología	2
Educación Física y Salud	2
Religión	2

El registro no debe tener errores ni enmendaduras. Se realizará con pasta o tinta indeleble, de color negro para todas las calificaciones. En los registros de calificaciones no se usará marcas ni escrituras de grafito.

ARTÍCULO 44 Evidencias de la información

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre profesores y apoderados y/o estudiantes deberán ser registradas y firmadas en las fichas y/o libros de clases existentes para tales efectos. En ese registro se describirán las informaciones dadas y recibidas y los acuerdos.

Ante posibles dudas respecto de evaluaciones y calificaciones, consultas, reclamos, observaciones o comentarios sobre procedimientos evaluativos, el apoderado que lo solicite seguirá los conductos regulares que establecerá el Reglamento de Convivencia en cuanto a funciones y deberes del personal interno.

Capítulo 11: De las necesidades educativas especiales

ARTÍCULO 45 Concepto de Necesidades Educativas Especiales

Definimos a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella estudiante que, por limitaciones transitorias o permanentes de tipo motor, sensorial, cognitivo o emocional, tiene dificultades para lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso.

Cada uno de los estudiantes con NEE tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas en una o más asignaturas, según sus necesidades específicas, lo que será desarrollado y supervisado, principalmente, por los especialistas internos en estas materias (Educadoras Diferenciales y equipo y Profesionales del PIE) y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento.

Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios. Por lo mismo, se realizará adecuación curricular a estudiantes del Programa de integración desarrollado por la Educadora diferencial y docente regular.

Los estudiantes con Necesidad educativas, pueden ser promovidos con una nota por asignatura. Considerando procedimientos evaluativos y que tenga relación con la Necesidad educativa(PACI).

ARTÍCULO 46 Formalización de estrategias diferenciadas

Las y los estudiantes con NEE serán identificados durante el mes de marzo del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico del colegio. Durante la última semana de marzo serán estudiados los antecedentes y se planificarán los correspondientes apoyos para los estudiantes.

Los requisitos mínimos a cumplir incluyen la asistencia a clases, responsabilidad del estudiante, buena disciplina en clases y esfuerzo por la superación personal, que serán evaluados periódicamente a través de indicadores conocidos e informados.

Capítulo 12: De los requisitos de asistencia para la promoción

ARTÍCULO 47 Requisito único general

Para ser promovido, cada estudiante debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el Año Escolar. Exceptuando el nivel de Educación Parvularia ya que su promoción es automática y se rige por el decreto N° 64/1992 que establece las edades mínimas de ingreso, al 31 de marzo tanto para el Primer y Segundo nivel de transición.

Todas las inasistencias deben ser justificadas por escrito en la libreta de comunicaciones del estudiante (medio de comunicación oficial entre los docentes y padres / apoderados) o personalmente por el apoderado, el día siguiente a la inasistencia o el primer día en que el alumno retorne a clases en el caso de Educación Parvularia y Primer y Segundo ciclo.

Según el Reglamento de Convivencia, las justificaciones que se presenten servirán de atenuantes de la falta en caso de poner en riesgo la permanencia en el colegio o su promoción de curso por un porcentaje de asistencia inferior al mínimo legal.

ARTÍCULO 48 Registro imborrable de inasistencias

El registro de inasistencias diarias es definitivo e imborrable. Las inasistencias a clases, cualesquiera sean las causas, son consignadas como tales el mismo día de ocurridas. Las justificaciones de ellas por parte del apoderado sólo las explican, pero no las anulan. Por tanto, son parte de los porcentajes de inasistencias totales que influyen en la promoción. Lo mismo se considera para las solicitudes anticipadas de ausencias al colegio por razones de viaje u otras actividades, aun cuando el colegio tome conocimiento de ello.

Capítulo 13: De los requisitos de rendimiento para la promoción

ARTÍCULO 49 Asignaturas consideradas para la promoción

Para la promoción de los estudiantes se tomarán en cuenta las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios del nivel escolar correspondiente y la asistencia a clases.

Las calificaciones finales en Religión, serán expresadas en conceptos de rendimiento y no incidirán en la promoción.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que contempla el plan de estudio. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 50 Promoción de estudiantes de Educación General Básica

Serán promovidos todos los Alumnos(as) desde 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases durante el Año Escolar, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes, Contenidos, Habilidades y Actitudes.

No obstante, lo anterior, el director, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor jefe de los alumnos (a) afectados, no promover de 1º a 2º, o de 3º a 4º Básico, a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el siguiente nivel escolar. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener un registro de evidencias de las actividades de reforzamiento realizadas al Alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los Padres y/o Apoderado, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Asimismo, los Alumnos(as) con NEE integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetas a las mismas normas señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del Profesor especialista.

Para la promoción de los Alumnos(as) de 1º a 8º de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

- b) Serán promovidos los Alumnos(as) de los cursos de 1º a 8º de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 (cuatro, cinco), incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 8º de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 (cinco, cero), incluidos los no aprobados.

Capítulo 14: Situaciones especiales de evaluación

ARTÍCULO 51 Atribuciones de profesores reemplazantes o volantes

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, el director/a o UTP designará un reemplazo, el que tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular. Durante esta clase los alumnos(as) deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, sean o no actividades de la misma asignatura. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación. El establecimiento dará prioridad a realizar los reemplazos con el siguiente orden; docente de la misma asignatura del titular, docente reemplazante de otra asignatura del titular, asistente de la educación.

ARTÍCULO 52 Comisión de Promoción y asistencia en caso de incumplimiento

En el caso de que los y las estudiantes que tenga una o dos asignaturas con nota roja y un promedio inferior a 4,5 o 5,0 respectivamente, y en casos de que no cumpla el 85% de asistencia, no repetirá de curso de forma inmediata, sino que su caso será analizado por un equipo de trabajo compuesto por Dirección, jefa de UTP, Coordinadora del PIE, Coordinadora de Convivencia, profesore jefe, educadoras diferenciales y otros convocados (psicólogos, trabajadores sociales). Este equipo evaluará de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Profesor jefe. Que considera: a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La decisión final se comunicará a la familia, de forma oral y quedará por escrito a través de un acta, antes de finalizar el año lectivo de los estudiantes, comunicando el profesor jefe y jefa de UTP, esta última además debe elaborar un informe de todos los estudiantes que se encuentran en esta situación, tanto de asistencia como de calificaciones.



Acompañamiento pedagógico

El acompañamiento se realizará en caso de todos y todas las estudiantes, que no cumplieron los requisitos de promoción, coordinado por la jefa de UTP. Estos apoyos, ya sea pedagógico o socioemocional, buscan evitar nuevamente la situación y tomar los resguardos en ambos casos.

ARTÍCULO 53 Situaciones extraordinarias y de fuerza mayor

Se entenderá por situaciones extraordinarias y de fuerza mayor lo que se indica: estudiantes deportistas, estudiantes ausentes por enfermedad física o de salud mental u otras razones emocionales. Cada caso será estudiado, diseñando la propuesta curricular diversificada. Una vez revisado los antecedentes médicos o psicológicos, se llevará a cabo una entrevista con profesor de asignatura, equipos multidisciplinarios, Coordinador de Convivencia, UTP, entre otros. Se informará al apoderado de las decisiones a través de una entrevista con éste y registrado como acuerdo.

En el caso de Educación Física, las y los alumnos con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de exigencia acorde a su situación, por sugerencias específicas del Informe Médico, o actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas; tales como trabajos de investigación, u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico como ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control entre otros y que serán evaluados en forma regular y semestralmente.

ARTICULO 54 Sobre la reflexión pedagógica

Reuniones técnicas Se dispondrá de dos horas semanales, para que los profesores realicen reuniones de reflexión, ya sea por asignatura, por ciclos o con equipos multidisciplinarios, entre otros. En esta instancia se discutirán y analizarán diversos temas pedagógicos y formativos, con el fin de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje. Considerando el trabajo colaborativo, los criterios de evaluación, y las evaluaciones que se aplicarán a los y las estudiantes, que deben ser diversificadas, pertinentes y que promuevan el aprendizaje.

Reuniones de evaluación: De manera periódica, los equipos docentes realizarán análisis de los resultados, progresos y logros de aprendizaje de los y las estudiantes, para determinar las mejoras necesarias de introducir en los procesos. Las instancias mínimas de análisis serán cada fin de semestre y en torno a las evaluaciones finales y estandarizadas (SIMCE, DIA, entre otras).

ARTÍCULO 55 Copia o plagio

Cuando el docente descubre una copia o plagio del estudiante, este deberá rehacer el trabajo con una nueva rúbrica de evaluación. Se citará al apoderado y al estudiante registrando en las carpetas correspondientes.

ARTÍCULO 56 Cierre Extraordinario y Anticipado del Año Escolar

Por regla general, no existirá el recurso de cierre del año escolar anticipado. No obstante, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente:

El director podrá recibir y estudiar solicitud de cierre del año escolar con fecha posterior al 30 de agosto. En estos casos, se requerirá de un informe de un especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente. El caso será analizado por la Comisión Especial conformada por el director/a, UTP, Coordinador de Convivencia, Coordinador de PIE, pudiendo pedir la opinión del Consejo de Profesores, y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, el cierre o “congelamiento” de las calificaciones, pero no de la asistencia. Dependiendo de las calificaciones, el estudiante será promovido o repetirá curso. Casos excepcionales: cualquier situación que se genere posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior tendrá que ser justificada con documentación médica siquiátrica neurológica.

ARTÍCULO 57 Control de riesgos por inasistencias

Para el apoyo de los padres en el cumplimiento de asistencias, La Dirección informará la inasistencia del estudiante a su apoderado por algún canal de comunicación, a la vez se solicitarán las causas de la ausencia, a través de:

- Libreta de Comunicación.
- Citación de Apoderados para entrevista.
- Derivación a alguna red si es necesario.

Capítulo 15: Situaciones de término del año escolar

Finalización y Certificado Anual de Estudios

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar.

Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, el establecimiento entregará a cada uno de los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios se incorporará a la carpeta de documentación personal si el estudiante forma parte de la matrícula para el año escolar siguiente. En caso contrario, el certificado y las otras documentaciones se entregarán al apoderado, dejando registro en un libro de actas, el nombre de los documentos entregados y los motivos de retiro, los que se respaldarán con la debida firma de retiro del apoderado.

ARTÍCULO 58 Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, módulo y actividades que formen parte del plan de estudios. Además, consignarán el porcentaje de asistencia anual, la situación final de cada estudiante y la identificación mínima exigida (nombre completo, cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia).

Las Actas deberán contener en el reverso la nómina de profesores, con su RUT, de las distintas asignaturas, módulos y actividades de aprendizaje que forman parte del plan de estudios.

Las Actas se presentarán a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará y devolverá una copia para el establecimiento. Además, se cumplirá con la disposición legal que ordena enviarla a la plataforma SIGE de Ministerio de Educación como archivo TXT.

Capítulo 16: Disposiciones finales

ARTÍCULO 59 Consultas y Reclamaciones

Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según los conductos regulares que establezca el Reglamento de Convivencia, según los deberes y derechos establecidos para las distintas funciones del personal del establecimiento. Por principio general, es el profesor de asignatura el primer contacto para estos casos.

ARTÍCULO 60 Vigencia del reglamento

Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado; de no existir modificaciones debidas y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.

ARTÍCULO 61 Modificaciones y Actualización del reglamento

Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por el director/a si a lo menos dos tercios de los integrantes del Consejo Escolar deciden someterlo a su consideración.

Lo anterior no excluye que el director/a, por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por los docentes o unidad técnica pedagógica, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.



Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente. El director del Colegio podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, al menos en un Consejo General de Profesores en el mes de octubre, al Equipo de Gestión (director, Unidad Técnico Pedagógica, Coordinador de Convivencia, Coordinador de PIE) y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por el director/a y docentes e informadas al Ministerio de Educación y a la comunidad (asistentes, estudiantes y apoderados)

En aquellos casos no descritos en este reglamento, se formará una comisión de Evaluación Especial, encabezada por la Directora, UTP, profesor jefe, representante de los docentes, que tomará las medidas necesarias. Para salvaguardar los aprendizajes de los y las estudiantes y su derecho a la Educación.



Karen Morales Loyola
Directora